Nota DNC N° 11250 /2021

Asunción, 10 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380.631
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Renovaciòn de Locacion
Entidad	UNCA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La convocante no da cumplimiento a los establecido en el Art. 8° de la Resolución DNCP N°1494 que establece *"...los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del acto administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente..."*. Solicitamos a la convocante aclarar dicho punto.
2. El Art. 8° de la Resolución DNCP N°1494 también establece lo siguiente *"...las clausulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones mas beneficiosas para el locador..."*. Se visualiza la modificación en el precio mensual, solicitamos a la convocante aclarar motivo por el cual el monto mensual del alquiler disminuyo mas de 50% de lo acordado originalmente.
3. El contrato deberá contar con fecha de suscripción.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (mvallejos@dncp.gov.py)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Sede Coronel Oviedo
Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú
Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008

Coronel Oviedo; 14 de Junio del 2021

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director.
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, en mi carácter de Encargada Interina de U.O.C; de la Facultad de Ciencias Médicas-Unca de la sede de Coronel Oviedo, con el objeto de contestar la observación realizada para el Llamado CD N° 1 de Renovación de Alquiler de Locación de Inmueble para Oficinas Administrativas con **ID N° 380.631 para la Facultad de Ciencias Médicas-UNCA,** con respecto a las siguientes observaciones; de la Nota de Retención de la DNCP N° 11250/2021 de la fecha

1. En relación a la convocante no da cumplimiento a los establecido en el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 1494 que establece "los procedimientos de renovación de Locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes "solicitamos a la convocante aclarar dicho Punto: **CORREJIDO**
   En el primer punto solicitado el Proceso de Llamado se ha enviado recién por las razones de se ha modificado el Fuente de Financiamiento FF 30-88 (Ley de la Gratuidad de la Educación) y una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación, el monto para dicho contrato no alcanzaba, por la cual se solicitó una modificación presupuestaria para cubrir la totalidad del contrato para la renovación de Alquiler de Locación de Inmuebles.

Lic. Rossana Fernández
Enc. Int. U.O.C -FCMU

2. El Art. 8° de la Resolución DNCP N° 1494 también establece lo siguiente "las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el Locador" Se visualiza la modificación en el precio mensual, solicitamos a la convocante aclarar motivo por el cual el monto mensual del Alquiler disminuyo más del 50% de lo acordado originalmente. **CORREJIDO.**
3. El Contrato deberá contar con la fecha de Suscripción: **CORREJIDO.**

Sin otra particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con respeto que se merece.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
MEDICINA
CORONEL OVIEDO - PARAGUAY
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Lic. Rossana Fernández
Enc.Int. de U.O.C de la F.C.M.- UNCA